



Municipalidad Provincial de
Barranca

“Año del Deber Ciudadano”

ORDENANZA MUNICIPAL

N° 022-2007-AL/CPB

EL ALCALDE DEL HONORABLE CONCEJO PROVINCIAL DE BARRANCA

POR CUANTO:

VISTO; En Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 08 de setiembre del 2007, en la Estación Orden del Día el Informe N° 001-2007-CTMVM-SR-MPB, emitida por la Comisión Técnica Mixta de Vehículos Menores referida a la Ordenanza Municipal N° 015-2007-AL/CPB.

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Estado, las Municipalidades Provinciales, son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, es función específica de la Municipalidad normar y regular el servicio de transporte urbano e interurbano de pasajeros de conformidad con las leyes y reglamentos nacionales sobre la materia, así como otorgar autorizaciones y concesiones para la prestación del servicio público de transporte provincial de personas en su jurisdicción,

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 81° de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades - señala que las municipalidades, en materia de tránsito, vialidad y transporte público ejercen funciones de normar, regular y controlar la circulación de vehículos menores motorizados o no motorizados, tales como taxis, moto taxis, triciclos y otros de similar naturaleza.

Que, el Art. 35 del D.S. 009-2004, Reglamento Nacional de Administración de Transportes señala que todo servicio de transporte regular de personas requiere de una ruta determinada, las rutas del transporte provincial regular de personas serán determinadas de conformidad con el Plan Regulador de Rutas aprobado por la municipalidad provincial y la modificación de éstas se hará conforme a las disposiciones que cada municipalidad emita.

Que, si bien la municipalidad provincial aprobó un Plan Regulador de Rutas mediante Ordenanza Municipal, éste Plan nunca fue aplicado en su real dimensión, otorgándose concesiones con la circulación de vehículos por vías no consideradas dentro del plan o alterando las rutas probadas.

Que, es reiteradamente comprobada la situación de saturación de vehículos de transporte público en las vías y zonas centrales del distrito capital, hecho que no permite un tránsito fluido, así como que impera el desorden que producen los vehículos de las empresas por utilizar rutas y vías que no corresponden a su permiso.

Que, en consecuencia, es necesario adoptar acciones paulatinas que coadyuven a solucionar el problema descongestionando el centro de la ciudad, y que permita que las acciones de control se realicen sin mayor dificultad para las autoridades competentes, así como proceder a modificar las rutas de acceso y salida de la ciudad de Barranca, en tanto se apruebe el nuevo plan Regulador de Rutas de la Provincia de Barranca.

Que, así mismo, es necesaria la labor que deban cumplir los inspectores de tránsito circunscribiéndose a lo dispuesto en el Reglamento Nacional de Administración de Transportes.

Por lo que, estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú y de conformidad con lo establecido en el numeral 8 del Artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con el voto unánime de los señores regidores presentes; se ha aprobado la siguiente :

“Unidos Avanzando Saludablemente”

Jr. Zavala N° 500 Telefax: 2352146 www.munibarranca.gob.pe



Municipalidad Provincial de
Barranca

“Año del Deber Ciudadano”

PÁGINA NÚMERO DOS
O.M. N° 022-2007-AL/ CPB

**ORDENANZA QUE APRUEBA LA MODIFICACION DE LA ORDENANZA
MUNICIPAL N° 005-2007-AL/CPB Y N° 015-2007-AL/CPB**

ARTÍCULO PRIMERO.- Incorpórese en el Artículo 2° de la Ordenanza Municipal N° 005-2007-AL/CPB el siguiente numeral:

8. Determinar el color y/o colores que deberá identificar a cada empresa, en coordinación con la Sub Gerencia de Transporte y Seguridad Vial.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Incorpórese en la Ordenanza Municipal N° 005-2007-AL/CPB la siguiente Disposición Final:

PRIMERA.- Establecer un plazo de quince (15) días para la adecuación de características señaladas en la Ordenanza Municipal N° 005-2007-AL/CPB y la señalada en la presente disposición.

ARTÍCULO TERCERO.- Modificar el Artículo 3° de la Ordenanza Municipal N° 015-2007-AL/CPB quedando establecida de la siguiente manera:

“Ser declaran vías no permitidas para el acceso de vehículos menores motorizados en la ciudad de Barranca:

- Calle Francisco Bolognesi en toda su extensión
- Plaza de Armas, en toda su extensión.

ARTÍCULO CUARTO.- Incorpórese en la Ordenanza Municipal N° 015-2007-AL/CPB el siguiente artículo quedando establecida de la siguiente manera:

Art. 15°.- Queda establecido que solamente circularan en ambos sentidos por el Jr. Gálvez y Jr. Castilla las Mototaxis debidamente formalizadas y que cumplan con las características dispuestas en la Ordenanza Municipal N° 005-2007-AL/CPB y la señalada en la presente Disposición Municipal.

POR LO TANTO:

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

Dado en la Casa Municipal, a los diez días del mes de setiembre del Dos Mil Siete.